

Blanqueo. Inmuebles.



¿Qué pasos hay que seguir para declarar una propiedad por un valor de u\$s 80.000 ya que no hay impuesto que ingresar? ¿Es necesario abrir la cuenta en el banco?

No debe solicitar la apertura de una Cuenta Especial de Regularización, ya que no está exteriorizando dinero en efectivo o depósitos.

Deberá proceder a efectuar la manifestación de adhesión al Régimen, a cuyo fin deberá ingresarse a través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743", accediendo a la opción "Manifestación de Adhesión".

En caso de regularizar bienes que, por su naturaleza o su monto, no requieran el ingreso del pago adelantado, el contribuyente deberá proceder a realizar la manifestación de adhesión mediante el F. 3320.

Una vez formalizada la adhesión los contribuyentes o responsables deberán identificar los bienes alcanzados, detallados en el artículo 24 de la Ley N° 27.743, respecto de los cuales solicitan la adhesión al Régimen.

A tal efecto, deberán presentar el formulario de declaración jurada F. 3321 a través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743", accediendo a la opción "Declaración Jurada - Régimen de Regularización de Activos" hasta la fecha límite prevista por la ley según la etapa en la cual realizará la exteriorización.

Para acreditar titularidad y valuación se deberá presentar la escritura traslativa de dominio, o en su defecto, boleto de compraventa con posesión u otro compromiso similar, en ambos casos provistos de certificación notarial, siempre que se hubiere dado la posesión al 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Adicionalmente, se deberá aportar boleto o reflejo de pantalla o constancia web, emitida por las administraciones tributarias correspondientes, de la que surja la valuación fiscal a los efectos del pago del impuesto inmobiliario o tributos similares.